



**Servicios Tributarios
y Legales**

Enero 2026

Nota de Actualidad Legal

Los 10 Aspectos Más Relevantes del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Hidrocarburos

El 21 de enero de 2026 fue discutido en la Asamblea Nacional (AN) un proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Hidrocarburos publicada en la Gaceta Oficial N° 38.493 del 4 de agosto de 2006, que actualmente se encuentra en vigor. El proyecto fue aprobado en primera discusión, faltando formalidades a cumplir a los fines de su entrada en vigencia, por lo que pudieren generarse cambios a los aspectos aquí mencionados. A continuación, indicamos los aspectos más relevantes del mencionado proyecto:

- 1. Las disputas podrán resolverse ante tribunales venezolanos o mediante mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la conciliación o el arbitraje independiente.**

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

© 2026 PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados).
Todos los derechos reservados. RIF: J-00029977-3.

Revisión del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Hidrocarburos

Aunque fue aprobado en primera discusión, este texto debe volver al plenario de la Asamblea Nacional para su segunda discusión e incluso ser objeto de modificación

Agotados los pasos para su aprobación, el texto final será publicado en la Gaceta Oficial para su entrada en vigencia

2. Las actividades primarias (exploración en busca de yacimientos, extracción en estado natural, recolección, transporte y almacenamiento iniciales) dejarían de ser exclusivas de las empresas del Estado y de las mixtas, pues también podrán ejecutarlas empresas privadas domiciliadas en Venezuela, mediante contratos con empresas de exclusiva propiedad de la República o sus filiales.
3. El Ejecutivo, por órgano del Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos, debe informar a la AN la constitución de las empresas mixtas y las condiciones (incluidas las ventajas especiales), sin requerir el permiso parlamentario ni prever que modificaciones posteriores deban ser aprobadas por la AN; además, redefine el marco aplicable al establecer que las mixtas se regirán por la Ley, el Decreto que autorice su creación y su documento constitutivo estatutario, con aplicación supletoria del Código de Comercio.
4. Se amplían las facultades que pueden otorgarse al accionista minoritario de una empresa mixta, permitiéndole, previa autorización del Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos:
 - Comercialización directa de parte o toda la producción cuando consiga precios superiores a los de las empresas estatales y declare los ingresos al sistema oficial.
 - Administrar cuentas bancarias en cualquier moneda o jurisdicción para optimizar el flujo de divisas.
 - Asumir la gestión técnica y operativa de la empresa, directamente o a través de un prestador especializado, siempre bajo supervisión estatal y con costos razonables que aseguren una eficiencia igual o superior a la de la empresa estatal.
5. Además de que en los instrumentos que otorguen el derecho a realizar actividades puedan pactarse ventajas especiales para la República (como aumento de la regalía, contribuciones u otras contraprestaciones previstas en la Ley, además del empleo y cesión de tecnologías, becas y entrenamiento), se agrega expresamente que esas ventajas pueden “incluir una contraprestación económica a la República por el acceso a las reservas de hidrocarburos”.

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

Revisión del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Hidrocarburos

Adicionalmente, en el texto del proyecto se propone la derogatoria parcial de:

- La Ley de Regularización de la Participación Privada en las Actividades Primarias Previstas en el Decreto N° 1.510 con Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.419 de 18 de abril de 2006).
 - La Ley Orgánica que reserva al Estado bienes y servicios conexos a las actividades primarias de Hidrocarburos (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.173 del 7 de mayo de 2009).
 - Cualquier otra Ley que colida con esta Ley.
6. Se incorporan nuevos artículos para regular actividades primarias entre estatales/filiales y privadas venezolanas, donde la operadora gestiona a su costo, cuenta y riesgo con Plan de Negocios aprobado, sin deudas para las estatales y manteniéndose la propiedad estatal del yacimiento. Su pago es una participación porcentual de los volúmenes fiscalizados, que podrá comercializar directamente tras cumplir obligaciones; puede arrendar activos y usar el área con canon, y al terminar restituye y transfiere a la estatal, sin gravámenes ni indemnización, los bienes incorporados. La operadora queda sujeta al régimen tributario, la estatal actúa como agente de percepción.
 7. Se mantiene la regalía base en 30%, pero ahora el Ejecutivo puede reducirla por razones de economicidad hasta 20% (contratos con privadas) o 15% (empresas mixtas) y restituirla luego hasta 30% cuando cambien las condiciones.
 8. Se conserva el Impuesto de Extracción en un tercio (1/3), con pago y deducciones habituales, pero el Ejecutivo ahora puede reducirlo por economicidad hasta 20% (contratos) o 15% (mixtas) —en lugar del mínimo general de 20% de 2006— y sin repetir la cláusula expresa de restitución del régimen anterior.
 9. Se mantiene la comercialización estatal como regla, pero el Ejecutivo ahora puede autorizar a compañías mixtas y contratistas privadas a vender directamente su producción, siempre que obtengan precios superiores a los de las empresas estatales y se mantenga el control estratégico del Estado. Si no existe autorización, la producción debe venderse obligatoriamente a las empresas estatales.
 10. Se mantiene la plena validez y eficacia jurídica de los Contratos de Participación Productiva de Hidrocarburos y demás modelos contractuales suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, cuando hayan sido celebrados al amparo de la Ley Constitucional Antibloqueo. Dichos contratos seguirán rigiéndose por los términos y condiciones pactados, sin modificación por la nueva normativa.

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.



Servicios Tributarios y Legales

Nuestro compromiso de servicio contempla:

Asesoría legal integral a cargo de un equipo multidisciplinario de abogados que actúan en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de experticia: tributaria, financiera, tecnológica, de consultoría y outsourcing contable, para atender y ofrecer soluciones de valor en los asuntos legales del negocio.

Si requiere mayor información, favor comuníquese con nosotros a través de la dirección ve_pwclegal@pwc.com y/o con las siguientes personas:

José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083

César A. Montes Gil
cesar.a.montes@pwc.com
+58 (212) 700.60.00

Lismar García
lismar.c.garcia@pwc.com
+58 (212) 700.60.00



**Servicios Tributarios
y Legales**

Contactos

Socios



José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083



Elis Enrique Aray O.
elys.aray@pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6139



Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com
+58 212 7006076



Ana Azevedo P.
azevedo.ana@pwc.com
+58 212 7006982



Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.com
+58 212 7006217



Deivis Rojas
deivis.rojas@pwc.com
+58 212 7006109

